

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, informándole que se realizó por la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y desde la fecha en comento, han transcurrido más de 15 (quince) días, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 15 de febrero del año en curso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 24 de 2021.



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	461
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Marisol Castaño García
Demandado:	Beimar Zamir Astudillo Tombe
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00326-00
Providencia:	Nombra Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede designarle Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR CURADOR AD LITEM al señor BEIMAR ZAMIR ASTUDILLO TOMBE, persona demandada en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora MARISOL CASTAÑO GARCIA.

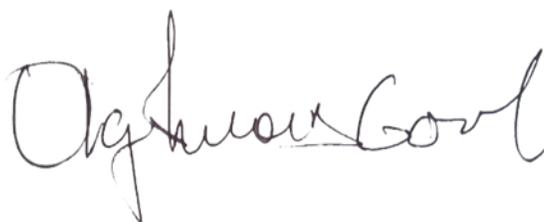
SEGUNDO.- La designación recae en el siguiente abogado, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, a la doctor YUDITH GAMBA CARABALI, quien se ubica en la yth_gamba@hotmail.com, teléfono 317-3429035.

TERCERO.- ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO.- COMUNICAR la designación mediante telegrama dirigido a la dirección registrada, o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

Isst


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario